



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL INSULA BARATARIA DE CASTILLA LA MANCHA, CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR LA CULTURA CASTELLANO-MANCHEGA EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a 5 de julio de 2024

## REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I. Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED], Presidente de la **Asociación Cultural Ínsula Barataria de Castilla La Mancha**, con CIF.: G97436463, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Blasco Ibáñez, nº 72 de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar la adenda de modificación y prórroga al convenio de colaboración, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 2024, y a tales efectos.

## MANIFIESTAN

Con fecha 10 de septiembre de 2020, fue suscrito entre el Ayuntamiento de Burjassot y la Asociación Ínsula Barataria Castilla la Mancha un convenio de colaboración cuyo objeto es promocionar la cultura castellano-manchega en nuestro municipio.

Conforme a lo establecido en la cláusula octava del convenio, para la modificación del convenio será necesario acuerdo unánime de las partes.

La cláusula decimoprimera del convenio establece que la vigencia del convenio es de cuatro años, y regula que antes de la finalización de este plazo, los firmantes del



convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo de cuatro años adicionales, o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes consideran conveniente dar continuidad a las actividades objeto de este convenio por un periodo de cuatro años adicionales.

En virtud de lo citado, y del reconocimiento mutuo de la capacidad para formalizar acuerdos, ambas partes:

### ACUERDAN

**Primero.** Ampliar en el Manifiesto inicial un apartado sobre la existencia de la subvención por convenio a la Asociación Ínsula Barataria Castilla la Mancha en el Plan Estratégico de Subvenciones, con la siguiente redacción:

(...)

*El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, en el que se incluye la Línea Estratégica 4: Promoción de Fiestas y Participación Ciudadana, incluye una sublínea para esta subvención LS4.15. Convenio Ínsula Barataria Castilla-La Mancha.”*

**Segundo.** Modificar la Cláusula Primera del convenio sobre objeto del convenio que queda redactado en los siguientes términos:

#### **“PRIMERO.OBJETO**

*El objeto del presente convenio es promover y difundir la cultura y tradiciones castellano-manchegas en nuestro municipio a través de la colaboración en las actividades culturales, lúdico-festivas y de ocupación del tiempo libre, que organice la Asociación Cultural Ínsula Barataria de Castilla la Mancha, y que repercutan directamente en la participación social de la población de Burjassot, en concordancia con el proyecto anual de la entidad.”*

**Tercero.** Modificar la Cláusula Segunda del convenio en cuanto a las obligaciones y compromisos, eliminándose la participación de la Asociación en la Feria Medieval, y actualizando los compromisos de la entidad como beneficiaria de subvención, que queda redactado en los siguientes términos:

#### **“SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS**

(...)

*La Asociación Cultural Ínsula Barataria de Castilla la Mancha, se compromete desarrollar las siguientes actividades para promocionar la cultura, y en especial la castellano-manchega:*



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Colaborar en las actividades festivas y culturales que se realicen en el municipio.
- Celebración del Día de Castilla-La Mancha.
- Coronación de la Dulcinea (cada dos años) y nombramiento de sus Damas.
- Coro y jotas manchegas. Clases de solfeo y ensayo de la Rondalla.
- Conferencias y jornadas culturales.
- Jornadas gastronómicas (Gazpacho manchego. Migas. Judías "estofás"), para promocionar la cultura gastronómica manchega.
- Promocionar la cultura mediante conferencias de Salud, Educación, y Servicios Sociales, colaborando con las distintas concejalías.
- Viajes culturales dentro de los dos programas que se están llevando desde hace años, abiertos a toda la población de Burjassot: "Conozca la Comunidad Valenciana, y "Vuelva a su Tierra" para visitar La Comunidad de Castilla la Mancha".
- Difundir esta cultura mediante el Canto de los Mayos, a nuestra Dulcinea y a todas las mujeres que lo soliciten, el primer viernes de Mayo.
- Jornada dedicada a los más jóvenes: Chocolate y Churros, Concurso de Dibujos sobre el Quijote y/o Narrativa corta.
- Ofertar dos becas de bandurria y guitarra.
- Para todas las edades: Jornada de Juegos de Lógica y Matemáticas.
- Talleres de Teatro, poesía, coro y rondalla, siempre a disposición de colaborar con cualquier acto benéfico o de cualquier entidad del pueblo, que lo demande.
- Semana Cultural a finales de junio, abierta a todo el pueblo, para cerrar todos los talleres, con actuaciones, donde se invitará a otras asociaciones del Municipio."

En su calidad de beneficiaria de subvención la entidad se compromete a:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



- *Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.*
- *Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.*
- *Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.*
- *Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.*

**Cuarto.** Modificar la Cláusula Tercera sobre justificación y pagos, que queda redactado en los siguientes términos.

**“TERCERO.JUSTIFICACIÓN Y PAGOS**  
(...)

*Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado:*

- *Gastos por la adquisición de materiales para la organización de actividades de promoción de las tradiciones manchegas.*
- *Gastos de difusión de las actividades de su programa anual, siempre que conste la colaboración del Ayuntamiento.*
- *Gastos de alimentación siempre que vayan destinados a la promoción de la cultura gastronómica manchega (elaboración de comidas propias de las jornadas gastronómicas).*
- *Gastos propios de instrumentos y equipamiento técnico para producción técnica de actos públicos como pueden ser las rondallas y los conciertos de música tradicional de la comunidad.*





## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Gastos de flores y otros análogos que se desprendan directamente de la organización de las actividades que guarden relación con el objeto de este convenio.

(...)

El importe de la subvención está destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en la solicitud.

En ningún caso serán subvencionables:

(...)

- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, revistiendo la forma de cuenta justificativa. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) **Instancia específica suscrita por la persona o entidad beneficiaria solicitando el pago de la subvención y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.**

b) **Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.

Esta memoria **irá acompañada** de la **documentación gráfica acreditativa** de la "inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot", en cumplimiento de dar la adecuada **publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.**

c) **Facturas originales** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuando en este último supuesto así se haya establecido en la resolución de concesión o convenio.

d) **Justificantes del pago de las facturas aportadas.** En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado". En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable.



- 02
- e) **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.
- f) **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad,** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo I justificación económica.**
- g) **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia, según modelo **Anexo II Declaración responsable otras subvenciones.**
- h) **Ficha de mantenimiento de terceros** debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta, donde consten los datos bancarios, acompañada de la documentación acreditativa.
- i) **Declaración responsable de no incursión en prohibiciones** para obtener la condición de persona beneficiaria de subvención.
- j) **Declaración Responsable a efectos de IVA, según modelo Anexo III Declaración responsable IVA."**

**Quinto.** Modificar la Cláusula Décimo primera relativa a la Vigencia del Convenio, en concreto en el inciso que regula su prórroga, que quedará redactado en los siguientes términos.

#### DÉCIMO PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

(...) Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente una única prórroga de cuatro años, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexto.** El contenido del resto de cláusulas del convenio serán las mismas que las contempladas en el convenio vigente.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

**Rafa García García**

Alcalde-Presidente

Presidente



M.I Ayuntamiento de Burjassot

A.C. Ínsula Barataria de Castilla la Mancha

**Ricard Enric Escrivà Chordà**

Secretario



M.I. Ayuntamiento de Burjassot

